

Sr. Apoderado de la Fuerza Política
"CULTURA EDUCACION Y TRABAJO"
Francisco Guillermo Torres
Caseros Nº 1.373 – Salta (4400)
Presente

Informe Rendición de Cuentas "Cultura Educación y Trabajo" Aporte Elecciones Generales 2019 Decreto Nº 890/13 y Decreto Nº 3692/14 EXPEDIENTE Nº 242-8175/21 - código agps i-13-20(gral.) – Res. AGPS 46/20

1. Introducción

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: "Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la



Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral".

El Decreto Nº 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 6.444 Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 7.103 Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial Nº 7.697 y Modificatorias Elecciones Primarias, Abiertas,
 Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial Nº 8.127 Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto Nº 890/13 Reglamenta Ley Nº 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto Nº 3.692/14 Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto Nº 449/19 Convocatoria a Elecciones Generales 2019.



- Resolución General AFIP Nº 100/98 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP Nº 1415/03 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución Nº 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta Nº 7.400.
- Resolución AGPS Nº 43/19 Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido "Cultura Educación y Trabajo" para las elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

• Evaluar la presentación efectuada por el Partido "Cultura Educación y Trabajo", según Nota Externa Nº 096/20 con sello de mesa de entrada el día 11 de marzo de 2020, correspondiente en 33 fs., en el marco del artículo Nº 44 de la Ley provincial Nº 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisión de la correlación entre registros de la Fuerza Política y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.
- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.



- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "Cultura Educación y Trabajo",

- Nota Externa s/codificar Nº 096/20 presentada el 11 de marzo de 2020, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 33 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13.
- Comprobantes de gastos rendidos.
- Detalle de los gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Copia de la Resolución Nº 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política "Cultura Educación y Trabajo", presentó el 11/03/20 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 33 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

7.1 El día 14 de julio de 2021 se envió Nota A.G.P.S. Nº 575/21 solicitando información complementaria, la cual fue no pudo ser entregada en varias oportunidades ya que no se encontró a nadie en el domicilio.



8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Partido "Cultura Educación y Trabajo" conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 609.643,72 (pesos seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 72/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 609.643,54 (pesos seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 54/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, resultaron observados comprobantes por un total de \$470.000,00, por lo que **NO** se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 609.643,72
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 609.643,54
C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 609.643,54
C.2 Comprobantes observados	\$ 470.000,00
C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 139.643,54
D. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	-\$ 470.000,18

- 8.1 La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución Nº 43/19 de la A.G.P.S:
 - Punto I, inciso "C": "Cuadro con detalle del monto que se está rindiendo, el mismo deberá ser presentado en archivo digital (CD o DVD)".



Punto II: "La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. Nº 44 de la Ley provincial Nº 7.697 y Art. Nº 22 del Decreto Provincial Nº 890/13: "Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección.""

8.2 Los comprobantes N° 0002-00000722 por \$100.000,00, N° 0001-00000084 por \$120.000,00, N° 0002-00000790 por \$100.000,00 y N° 0002-00003502 por \$150.000,00 no cumplen con el punto III inciso "E" de la Resolución AGPS N° 43/19: "Condición de Venta".

8.3 Los comprobantes Nº 0002-00000722 por \$100.000,00 y Nº 0002-00000790 por \$100.000,00 no cumplen con el punto III inciso "C" de la Resolución AGPS Nº 43/19: "Concepto del –comprobante".

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido "Cultura Educación y Trabajo", y teniendo en cuenta lo consignado en el Punto 8. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.019.

Salta, 29 de octubre de 2.021.

Cr. J. Manjón – Cr. I. Pérez Caro



SALTA, 10 de enero de 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8175/21 - código A.G.P.S. I-13-20 Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019, Fuerza Política "Partido de la Cultura, Educación y Trabajo", y;

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Partido de la Cultura, Educación y Trabajo";

Que mediante nota Externa S/codificar N° 096/20 presento a este Órgano de Control la rendición de aportes de partidos políticos (fs. 02 a 34);

Que por Nota 575/21 de fecha 14/07/21 el Señor Gerente General del Área de Control N° I, solicitó al Apoderado del Partido regularizar los comprobantes observados, remitiéndola al domicilio declarado por el Apoderado, no encontrando a nadie en reiteradas oportunidades (fs. 35 a 37);

Que la presentación no cumple con el Punto I, inciso "C" de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S: "Cuadro con detalle del monto que se está rindiendo, el mismo deberá ser presentado en archivo digital (CD o DVD)".

Que la presentación no fue efectuada, de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: "Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección", incumpliendo con el punto II de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S.



RESOLUCIÓN N° 06

Que los comprobantes N° 0002-00000722 por \$100.000,00, N° 0001-00000084 por \$120.000,00, N° 0002-00000790 por \$100.000,00 y N° 0002-00003502 por \$150.000,00 no cumplen con el punto III inciso "E" de la Resolución AGPS N° 43/19: "Condición de Venta".

Que los comprobantes N° 0002-00000722 por \$100.000,00 y N° 0002-00000790 por \$100.000,00 no cumplen con el punto III inciso "C" de la Resolución AGPS N° 43/19: "Concepto del -comprobante".

Que el 29/10/21 el Área de Control N° I, emitió el Informe Rendición de Cuenta, el cual concluye "DESAPRUEBA" la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2019.

Que el 29/10/21 el Gerente General del Área de Control N° I elevó el Informe al Auditor General de la misma Área de Control (fs. 57);

Que el 02/11/21 el Auditor General del Área de Control N° I remitió al Auditor General Presidente (fs. 58);

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado informe de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la Ley N $^\circ$ 7103 y el artículo 12 de la Resolución A.G.P.S. N $^\circ$ 10/11;

Que procede al dictado del instrumento legal pertinente;
Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- APROBAR el informe emitido por el área de control N° I, y en consecuencia DESAPROBAR la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista por la Ley N° 7697 y los Decretos Provinciales N° 890/13 y 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Partido de la Cultura,



RESOLUCIÓN N° 06

Educación y Trabajo", tramitada en el Expediente N° 242-8175/21, que obra en fs. 51 a 56 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido en la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Lic. A. Esper